

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que mediante el escrito que antecede la señora YAMILE DEL CARMEN CARRASCAL MONTIEL solicita al Despacho se le conceda la figura del amparo de pobreza a fin de que se le designe un apoderado para que inicie en su nombre un proceso de ALIMENTOS a favor de su progenitora JUDITH DEL CARMEN MONTIEL SANTANA.

8 de febrero de 2022

Luz Heidi RS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 055.

REFERENCIA : SOLICITUD AMPARO DE POBREZA.

SOLICITANTE : YAMILE DEL CARMEN CARRASCAL MONTIEL.

Revisado el memorial de la señora YAMILE DEL CARMEN CARRASCAL MONTIEL, se advierte que no se encuentra facultada para promover la presente solicitud, en tanto pese a que la señora JUDITH DEL CARMEN MONTIEL SANTANA, su progenitora, es mayor de 80 años, no se advierte impedimento alguno que le restrinja ejercer por si misma sus derechos y por ende, elevar solicitud de amparo de pobreza ante este Despacho a fin de que le sea designado un profesional del derecho para adelantar proceso de ALIMENTOS en contra de sus hijos.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de amparo de pobreza realizada por la señora YAMILE DEL CARMEN CARRASCAL MONTIEL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE:

[Handwritten Signature]
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 012 fijado hoy 09/02/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi FLS
El secretario